

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, (EN LO SUCESIVO, EL “LA UACH”), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, Y, POR OTRA PARTE PUBLICACIONES E IMPRESOS PASO DE NORTE S. DE R.L. DE C.V., (EN LO SUCESIVO, LA “PARTE PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. LUIS FERNANDO FIERRO SUZUKY, Y JUNTO CON LA UACH, LAS “PARTES”), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la UACH, por su propio derecho, que:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PUBLICACIONES E IMPRESOS PASO DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

8



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes en este acto acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, VIGENCIA Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.1. Las Partes acuerdan que en virtud de la celebración del presente Contrato la UACH encomienda a la Parte Prestadora y ésta se obliga a realizar en favor la UACH los siguientes servicios: **SON DOS SUSCRIPCIONES DE PERIÓDICO EL DIARIO DE JUÁREZ DE L 16/05/2023 AL 23/06/2024** (en lo sucesivo los “Servicios”).

Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que la Parte Prestadora entregará los ejemplares correspondientes en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UACH, ubicada en Avenida Henry Dunant, número 4612, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horarios que lo acuerden las partes, a satisfacción la UACH.

1.2. La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 23 de junio del 2024, reconociendo la validez de todos los actos encaminados a la consecución del objeto del presente contrato realizados desde el 16 de mayo del 2023.

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante notificación por escrito que envíe la Parte que desea terminar el Contrato a la otra Parte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que desea terminar el Contrato.

1.3. La UACH, por conducto de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, se obliga a pagar a la Parte Prestadora, como contraprestación por los Servicios conforme con lo establecido en este Contrato, la cantidad total de **\$4,798.00 (cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos m.n.)**, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el 31 de octubre del 2023.

Asimismo, las partes acuerdan que la Contraprestación se pagará **POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA** a la cuenta número [REDACTED], CLABE [REDACTED], de la institución financiera Banco del Bajío, a nombre de Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S. de R.L. de C.V.

Por lo que, la UACH pagará a la Parte Prestadora junto con la Contraprestación, los gastos accesorios en los que incurra la Parte Prestadora para la prestación de los Servicios, o gastos que sean realizados a solicitud expresa y por escrito por la Parte Prestadora, siempre y cuando la Parte Prestadora cuente con los correspondientes comprobantes de dichos gastos.

1.4. La Parte Prestadora deberá emitir una factura a favor la UACH que deberá amparar los Servicios prestados conforme a la Contraprestación establecida en este Contrato. Por lo que, la UACH pagará a la Parte Prestadora los Servicios amparados en la factura correspondiente, junto con los gastos accesorios o relacionados, conforme a lo establecido en este Contrato,

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PUBLICACIONES E IMPRESOS PASO DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que la UACH reciba dicha factura, salvo que el primer párrafo de la cláusula 1.3. establezca un plazo en contrario.

Las facturas que emita la Parte Prestadora conforme a lo establecido en este Contrato, deberán cumplir con todos los requisitos legales y fiscales establecidos por las leyes fiscales aplicables.

1.5. La Parte Prestadora deberá entregar a la UACH todos los reportes que le sean requeridos con motivo de la prestación de los Servicios, y/o el costo de los mismos o de los demás gastos y costos accesorios o relacionados, al domicilio establecido en la fracción I.2. del apartado de Declaraciones del presente Contrato.

1.6. La Parte Prestadora se obliga a prestar los Servicios única y exclusivamente a través de su propio personal, el cual se encuentra debidamente capacitado, calificado y especializado para el correcto desempeño de los Servicios. Por lo que, la Parte Prestadora manifiesta que, a la fecha de celebración del presente Contrato, cuenta con la infraestructura material y humana necesaria, así como los recursos, capacidad económica y financiera necesarios que garantizan la prestación de los Servicios en tiempo y forma pactados, y en cumplimiento con la legislación aplicable.

1.7. La Parte Prestadora es completa y absolutamente responsable frente a la UACH por la prestación de los Servicios. La Parte Prestadora no podrá prestar los Servicios a través de ninguna tercera persona, salvo que la UACH así lo autorice previamente y por escrito.

SEGUNDA. DISPOSICIONES VARIAS.

2.1. Las Partes convienen que en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en este Contrato, la Parte interesada en el cumplimiento de la obligación correspondiente enviará una notificación por escrito a la Parte que haya incumplido la obligación correspondiente para que esta última subsane dicho incumplimiento en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que la Parte en Incumplimiento haya recibido la notificación mencionada en este párrafo. En caso de que la Parte en Incumplimiento no subsane el incumplimiento dentro del plazo mencionado, la Parte en Cumplimiento podrá dar por rescindido el presente Contrato de forma automática, de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación por escrito a la Parte en Incumplimiento a partir de la fecha en que se tenga por rescindido el presente Contrato.

2.2. Este Contrato no puede ser modificado de manera alguna por cualquiera de las Partes, salvo por convenio mediante acuerdo por escrito de las Partes.

2.3. Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada en este Contrato debe ser interpretado de manera que genere una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte de este Contrato.

Asimismo, las Partes sólo utilizarán la información confidencial transmitida en el presente Contrato para los fines especificados en el mismo, por lo que no podrán, directa o

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PUBLICACIONES E IMPRESOS PASO DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

indirectamente, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceras personas, en ningún tiempo la información confidencial; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose en todo momento la parte agraviada la facultad de rescindir o dar por terminado el presente Contrato. Las Partes se comprometen a que la información confidencial, sólo será conocida por sus empleados directamente involucrados en las actividades materia de este contrato, a quienes por escrito se comprometen a prevenir de la no revelación de la información confidencial.

2.4. La falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercitar en cualquier momento algún derecho contenido en este Contrato, o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna obligación contenida en este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez parcial o total de este Contrato, ni tampoco el derecho de alguna de las Partes a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato.

2.5. Este Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes, o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por, o para actuar en nombre de, o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra parte.

2.6. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos que sean resultado de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo sin limitación, incendio u otro siniestro, huelga o conflicto laboral, guerra y otros actos de violencia, o cualquier ley, ordenamiento o requerimiento de cualquier dependencia o autoridad gubernamental. En tal caso, y siempre y cuando las circunstancias lo permitan, la Parte afectada realizará los actos necesarios para comunicar a la otra Parte los sucesos de caso fortuito o fuerza mayor que correspondan dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en la que hayan surgido dichos acontecimientos, así como toda la información disponible relacionada a los mismos.

2.7. El presente Contrato es el único acuerdo que tienen actualmente las Partes en relación con el objeto del Contrato, por lo que quedan sin efectos los contratos, convenios, comunicados y/o acuerdos, escritos, orales o por cualquier otro medio electrónico, que las Partes hayan realizado con anterioridad a la firma del presente Contrato. Ninguna declaración de ninguna de las Partes, o de cualquier agente, empleado o representante de cualquiera de las Partes, realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo.

2.8. Ninguna de las Partes podrá ceder de manera parcial o total los derechos y obligaciones que asumen conforme al presente Contrato si no cuentan para ello con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

2.9. Salvo por lo previsto en otras disposiciones de este Contrato, cada una de las Partes será responsable del pago de las costas y gastos en que incurra, así como los de sus agentes, auditores, abogados y consultores, en relación con este Contrato.

2.10. Excepto cualquier disposición en contrario en este Contrato, cualquier notificación que deba hacerse o de otra manera entregarse en relación con este Contrato, se deberá hacer por escrito con acuse de recibo, mediante entrega personal o por servicio de mensajería internacionalmente reconocido, a los domicilios estipulados en este Contrato o a cualquier otra dirección que se haya notificado oportuna y debidamente por escrito.

2.11. Con fundamento en lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares las Partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la documentación o información que ambas se entreguen y reciban mutuamente relacionada con Datos Personales y Datos Personales Sensibles de sus empleados, colaboradores, clientes, proveedores y/o subcontratistas. Asimismo, las partes se obligan igualmente a no divulgar dichos Datos Personales, a no manifestarlos, transferirlos y/o a no notificarlos en forma alguna a terceras personas.

Ambas partes se obligan a que sus parientes por consanguinidad, parientes por afinidad, empleados, representantes, asesores, así como en aquellas empresas y sus afiliadas en donde tengan una participación, cumplan igualmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente acuerdo y de la Ley, de acuerdo con lo que se establece más adelante.

Los Datos Personales que reciban las partes, sólo deberán de ser transmitidos o dados a conocer por las Partes a los Terceros Relacionados estrictamente relacionados con el objeto del presente Contrato y única y exclusivamente para efectos del cumplimiento del mismo.

La inobservancia de la Ley y/o la presente cláusula, hará responsable a la Parte Responsable y al personal directamente involucrado, y en consecuencia sujeto de los efectos y consecuencias negativas que pudieran derivar de su incumplimiento, haciéndolo directamente responsable no sólo de las acciones que procedan en su contra, sino de la imposición de las sanciones establecidas en la Ley, que pueden ir desde un apercibimiento o multa, hasta la imposición de penas privativas de libertad, ante la comisión de delitos en materia del tratamiento indebido de Datos Personales.

2.12. Este Contrato será regido e interpretado de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

2.13. Para la interpretación, cumplimiento y exigibilidad de este Contrato, las Partes se someten de manera irrevocable a la jurisdicción de los tribunales de **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA**, renunciando las Partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.


EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes firman de común acuerdo el presente Contrato en CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, el 04 de agosto del 2023.


La UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

Parte Prestadora
PUBLICACIONES E IMPRESOS PASO DE NORTE S. DE R.L. DE C.V.
LIC. LUIS FERNANDO FIERRO SUZUKY
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MTRO. MARIO ALBERTO DUARTE
BUSTILLOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES


MTRA. MÓNICA IVONNE MORENO
GARCÍA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PUBLICACIONES E IMPRESOS PASO DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.-

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PUBLICACIONES E IMPRESOS PASO DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA